

ORDENANZA N° 134/2023

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:**

ORDENANZA

Artículo 1º – Objeto: MODIFICASE el Art. 1º de la Ord. 93/2023 el que redactado de la siguiente manera: *“Dispóngase la construcción del sistema de Gas Natural por Redes y conforme a las especificaciones técnicas dispuestas por la Distribuidora de Gas del Centro S.A. para la cantidad de DOSCIENTOS SESENTA Y UNO LOTES (261) correspondientes a las Manzanas 66 y 83 del Loteo Becerra; 53, 58 y 125 del Loteo Baradiotti; 57 del Loteo Cooperativa; 105, 106 y 107 del Loteo Palmero, Escobedo, Carabajal; 173 del Loteo Pagani; 87 y 90 del Loteo Almafuerte II; 91, 92, 93, 94, 95 y 96 de loteo Don Ovidio, DC 00929/132- Licitación Pública Ord. 38/2023.”*

Artículo 2º: MODIFICASE el Art. 2º de la Ord. 93/2023 el que redactado de la siguiente manera: *“Empresa Constructora: La ejecución de la Obra será realizada por la Empresa Constructora denominada AIVEL S.A, con domicilio en Ameghino 638, San Francisco, en el plazo de un (1) año desde la aprobación del proyecto ejecutivo de la obra por parte de la Distribuidora de Gas del Centro S.A. (ECOGAS), siendo a cargo de la Empresa los trámites y gastos pertinentes tendientes a la aprobación del proyecto ejecutivo y demás trámites que correspondan para la debida ejecución de la obra. La Empresa deberá ejecutar y finalizar la obra en el plazo precitado, debiendo al final de dicho plazo encontrarse habilitada la Obra por parte de la Distribuidora de Gas del Centro S.A. (prueba de hermeticidad). La empresa constructora deberá asumir la totalidad de las erogaciones, mano de obra e inversiones a los fines*

de la ejecución de la obra, siendo a su cargo el personal necesario, y el cumplimiento de la legislación laboral, previsional y seguros de riesgos del trabajo en forma exclusiva y excluyente.”

Artículo 3º: MODIFICASE el Art. 3º de la Ord. 93/2023 el que quedara redactado de la siguiente manera: **Precio de la Obra:** *El precio de la obra será abonado por los respectivos frentistas beneficiados por el sistema de Contribución por Mejoras, cuyo monto y forma de pago se establece en los siguientes términos: a) **CONTRIBUCION POR RED DE DISTRIBUCION, cuyo monto total asciende a PESOS CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL (\$51.222.000) IVA INCLUIDO,** que será soportada por los doscientos sesenta y uno (261) frentistas propietarios de los lotes ubicados en las Manzanas 66 y 83 del Loteo Becerra; 53, 58 y 125 del Loteo Baradiotti; 57 del Loteo Cooperativa; 105, 106 y 107 del Loteo Palmero, Escobedo, Carabajal; 173 del Loteo Pagani; 87 y 90 del Loteo Almafuerte II; 91, 92, 93, 94, 95 y 96 de loteo Don Ovidio, a razón de PESOS CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 88/100 (\$ 196.252,88) cada uno, pagaderos de la siguiente forma: 1) cuarenta por ciento (40%) a los treinta días de declarado el pago obligatorio por la Municipalidad; 2) veinte por ciento (20%) contra plano aprobado por la Distribuidora de Gas del Centro; 3) treinta por ciento (30%) contra instalación de la Cañería, previa certificación de Distribuidora de Gas del Centro; 3) diez por ciento (10%) a los treinta días de efectuada la prueba de hermeticidad que habilite la obra de gas natural. Los montos serán redeterminables según el índice de precios de la construcción de Córdoba IPC, al momento de su efectivo pago. El costo de la obra no incluye la instalación de servicios domiciliarios, conexión domiciliaria, instalación de gabinetes de regulación y medición, reposición de contrapisos y veredas, extracción de árboles que obstaculicen la traza de la cañería de gas. El Poder Ejecutivo determinará el monto individual que le corresponde abonar a*

cada frentista, y abrirá un Registro de Oposición por el término de treinta días, contados a partir de la segunda publicación en la voz de San Justo, debiendo además publicarse en el Semanario El Heraldito, en cuya publicación se informará sobre la apertura del Registro de Oposición, el plazo durante el cual podrán presentarse los frentistas a formular observaciones y el lugar de ubicación donde funciona el mismo. Los propietarios o poseedores, que acrediten tal carácter, podrán formular oposición escrita y fundada, debiendo desestimarse las que carezcan de sustento. En el caso de que vencido el plazo precitado, las oposiciones no superen el treinta por ciento (30%) de la totalidad de los frentistas, el Poder Ejecutivo declarará sin más trámite la obra de utilidad pública, pago obligatorio y sujeto al sistema de Contribución por Mejoras, y cuyo crédito emergente de la Contribución por Mejoras será cedido y transferido por la Municipalidad a la Empresa Constructora a los fines de su cobro. Dentro de los cinco días de vencido el plazo del registro de oposición, la Empresa Constructora deberá suscribir en el domicilio de la Municipalidad el contrato de locación de obra correspondiente, caso contrario y sin necesidad de previa intimación alguna, se podrá dejar sin efecto la adjudicación.”

Artículo 4º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FECHA DE SANCIÓN: 23/08/2023

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 867 /2023

DE FECHA 28 / 08 /2023